



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: doce (12) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso declarativo de pertenencia *informándole que ha vencido el término de la inclusión de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y PROCESOS DE PERTENENCIA desde el pasado 18 de octubre del 2020.* Sírvase proveer.RAD.2019-00118-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	ELIZABETH TORRES HURTADO
Demandado:	FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00118 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 33

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el togado de la activa cumplió con el requerimiento realizado para diera trámite a lo dispuesto en el núm. 7 del Auto No. 394 de 11 de Julio de 2019, es decir la inscripción de la demanda, así pues conforme lo resuelto en el Auto No. 302 del 28 de agosto del 2020, como quiera que los demandados emplazados **NO** comparecieron a ponerse a derecho en el presente proceso, procede este Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio, de conformidad con el artículo 108 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR la abogada LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE como Curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio.

SEGUNDO: Comuníquese su designación por el medio más expedito, ya sea en la Carrera 15 No. 7-54 de Buga, o al Cel: 3183697774 o al correo electrónico luzmilarboleda@hotmail.com.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: Se le fijan como GASTOS al CURADOR AD-LITEM la suma de doscientos mil pesos MCTE. (\$ 200.000,00 pesos MCTE.), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 06 El auto anterior se notifica hoy 16 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>EL SECRETARIO _____  JUAN MANUEL VELA ARIAS.</p>
--

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bca348a54047d01160692e6b2c0517c779d4c4c0622715f5c7d6117011be2bd

Documento generado en 15/02/2021 07:51:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>